



I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1926/2020.-

ZAPALLAR, 08 de septiembre de 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar; Decreto de alcaldía N°1593, de fecha 04 de septiembre de 2020 que nombra a doña Paulina Maldonado pinto en el cargo Directivo grado 5° EMS; Decreto de Alcaldía N°8204, de fecha 31 de diciembre de 2018, que nombra a don Juan Pablo Destuet González en el cargo de Director Jurídico; Decreto de Alcaldía N°5561, de fecha 18 de noviembre de 2019, que nombra a don Benito Urrutia Cisternas en el cargo de Director de Presupuestos Licitaciones y Adquisiciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 63, letra j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del alcalde *“Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del consejo comunal de seguridad pública. Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula “por orden del alcalde”, sobre materias específicas”*
2. Que, mediante Decreto de alcaldía N°587, de fecha 10 de febrero de 2020, se delega la facultad para firmar bajo la fórmula “por orden del alcalde” a los Funcionarios Paulina Maldonado Pinto, Administradora Municipal, y en el caso de impedimento o ausencia de ésta, en don Juan Pablo Destuet González, Director Jurídico; y en caso de ausencia o



I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

impedimento de este último, en don Benito Urrutia Cisternas, Director de Presupuestos, Licitaciones y Adquisiciones.

3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1588, de fecha 03 de septiembre de 2020. Se declara la vacancia del cargo de Administrador Municipal.
4. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1593, de fecha 04 de septiembre de 2020, se nombra a doña Paulina Maldonado Pinto como Directivo grado 5°, E.M.S.
5. Que, el inciso 3° del artículo 30 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que *“En los casos donde no esté provisto el cargo de administrador municipal, sus funciones serán asumidas por la dirección o jefatura que determine el alcalde”*
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

- 1° **DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto de Alcaldía N°587, de fecha 10 de febrero de 2020.
- 2° **ASÍGNESE**, a partir del día 08 de septiembre de 2020, funciones de administradora municipal a doña Paulina Maldonado Pinto, Directivo grado 5°, E.M.S., en conformidad a lo establecido en el artículo 30, inciso 3°, de la Ley N°18.695.
- 3° **DELEGUESE**, a contar del 08 de septiembre de 2020, la facultad de firmar bajo la fórmula “por orden del alcalde” a la Srta. Paulina Maldonado Pinto, Directivo grado 5° E.M.S. En caso de ausencia de la Srta. Administradora Municipal, la facultad para firmar “por orden del alcalde”, quedara delegada en don Juan Pablo Destuet González y en caso de ausencia de este último, o en el caso de que este se encuentre ejerciendo una subrogancia, la mencionada facultad quedará delegada en don Benito Urrutia Cisternas.



I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° ESTABLÉZCASE que, en el ámbito de la facultad delegada, podrán suscribir específicamente los siguientes actos administrativos:

- I. Ordenar y suscribir los Decretos de Alcaldía que se indican:
 - a) Aquellos que designan en comisión de servicios o cometidos a funcionarios municipales.
 - b) Aquellos que autoricen viáticos, peajes o gastos reembolsables, por designación de una comisión de servicio.
 - c) Aquellos que autoricen días administrativos a los funcionarios municipales.
 - d) Aquellos que autoricen feriados legales.
 - e) Aquellos que autorizan licencias médicas.
 - f) Aquellos que reconocen beneficios de asignaciones familiares.
 - g) Aquellos que reconocen las asignaciones de bienes a los funcionarios municipales.
 - h) Aquellos que reconocen las calificaciones trimestrales.
 - i) Aquellos que autoricen la Programación y Pago de trabajos extraordinarios de los funcionarios municipales y funcionarios del Departamento de Educación y Salud. Lo anterior incluye firmar y/o visar documentación interna atinente tanto al pago como a la programación de los trabajos extraordinarios.
 - j) Aquellos que autoricen los Giros Globales.
 - k) Aquellos que autoricen órdenes de servicio.
 - l) Convenio de pago suscrito entre esta corporación edilicia y los



I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

contribuyentes de la Comuna de Zapallar.

- m) Aquellos que autorizan programas de actividades municipales.
- n) Aquellos que autorizan salidas de vehículo fuera de la comuna en días hábiles e inhábiles.
- o) Aquellos que resuelven sobre algún recurso administrativo, siempre que estos no versen sobre procedimientos disciplinarios administrativos.
- p) Aquellos que autoricen la contratación directa de algún bien o servicio y aquellos que apliquen multas a proveedores.
- q) Aquellos que aprueben bases de licitación y los actos administrativos derivados de éstas, siempre que el monto no supere las 500 UTM.
- r) Aquellos que autoricen devolución de dinero.

- II. Dictar y suscribir órdenes de compra y solicitudes de pedidos.
- III. Dictar y suscribir Decretos de pago y facultad para firmar cheques de todas las Cuentas. Entiéndase incorporados en este punto, Aquellos Decretos de Pago que dicen relación con ayuda social a la comunidad.
- IV. Ordenar el uso, destino, administración y circulación de los vehículos municipales en propiedad, mera tenencia, arrendamiento o cualquier título que se tenga sobre ellos.
- V. Suscribir documentos y formularios de tramitación interna.



I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° **EXCEPTÚENSE** de esta delegación de firma, los actos comprendidos en las letras c) y d) del artículo 63 de la Ley N°18.695, así como los que de acuerdo con el artículo 65 de la misma ley, requieran aprobación del H. Concejo Municipal.

6° **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto, por parte del Sr. Secretario Municipal o quien lo subrogue, a las personas designadas en el mismo y a todas las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Juan Pablo Destuet González
Secretario Municipal (s)



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Todas las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / JUR